



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-06045961- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1080-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-06045923-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1406/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 11:45:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 11:45:55 -03:00

A los 16 días del mes de enero de 2024, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y la **CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LA CERAMICA ROJA -CICER**, representada por el Dr. Favio CASARIN en su carácter de paritario y apoderado de la CICER con el patrocinio letrado de los Dres. Gastón Merhar y Héctor Alejandro GARCÍA, y los Dres. Gastón Merhar y Héctor Alejandro GARCÍA como paritarios de la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimiento Cerámicos.

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEPTIMO del acuerdo de fecha 11/10/2023, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la pauta salarial 2023-2024.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial para los meses de enero y febrero de 2024, en el marco del período paritario que va de mayo de 2023 a abril de 2024, conforme a las siguientes pautas:

1.1. un 20% de incremento acumulativo sobre los salarios vigentes a diciembre de 2023 a partir del mes de enero de 2024.-

1.2. otro 20% de incremento acumulativo sobre los salarios vigentes a enero de 2024 pactados en el pto.1.1. a partir del mes de febrero de 2024.-

1.3. Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos acordados correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2024 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional con carácter no remunerativo respecto de la seguridad social, haciéndose remunerativas con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2024.

1.4. Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

1.5. La suma producto del incremento correspondiente a la primer quincena de enero de 2024 se abonará antes del 23 de enero inclusive.-

SEGUNDO: Los aumentos acordados en el presente acuerdo se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el **Salario Mínimo Global Garantizado** en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado a partir del mes de enero de 2024 en la suma de **\$691.856,50.- (pesos seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis con 50/100)**, y a partir de febrero de 2024 en la suma de **\$830.227,80.- (pesos ochocientos treinta mil doscientos veintisiete con 80/100)**, todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75, de acuerdo con los alcances y pautas introducidas al mismo por el Acuerdo Convencional de julio de 2021.

CUARTO: Durante el término de vigencia del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$26.805,87.- (pesos veintiséis mil ochocientos cinco con 87/100.-) mensuales por enero 2024 y \$32.167,04.- (pesos treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 04/100) a partir del mes de febrero de 2024 por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se

abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

SEPTIMO: Revisión: las partes revisarán lo acordado en la presente acta paritaria durante la última semana de febrero de 2024, ocasión en la que negociarán las escalas salariales para los meses remanentes de la presente ronda.

OCTAVO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

NOVENO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2023 hasta el 30 de Abril de 2024, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

The image shows a collection of handwritten signatures and stamps. At the top, there are several cursive signatures in black ink. Below these, there are four distinct stamps or signatures: a square stamp with the number '4', a rectangular stamp with a stylized 'D', a rectangular stamp with a signature, and a vertical stamp with a stylized signature.

PLANILLA SALARIAL UNIFICADA RAMAS CERAMICA ROJA - PISOS Y REVESTIMIENTOS
CCT 150/75 - 2023-2024 REAJUSTE PARITARIA ENERO 2024

	8% ACUM	8% ACUM	7,5% % ACUM	7,5% % ACUM	7,5% % ACUM	12% ACUM	12% ACUM	12% ACUM	20% ACUM	20% ACUM
PERSONAL OBRERO CERAMISTA	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
1ra. Categoría	\$ 1.039,80	\$ 1.122,99	\$ 1.207,21	\$ 1.297,75	\$ 1.395,08	\$ 1.562,49	\$ 1.749,99	\$ 1.959,99	\$ 2.351,99	\$ 2.822,39
2da. Categoría	\$ 1.018,62	\$ 1.100,10	\$ 1.182,61	\$ 1.271,31	\$ 1.366,66	\$ 1.530,66	\$ 1.714,33	\$ 1.920,05	\$ 2.304,06	\$ 2.764,88
3ra. Categoría	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96	\$ 1.495,16	\$ 1.674,58	\$ 1.875,53	\$ 2.250,63	\$ 2.700,76
4ta. Categoría	\$ 976,77	\$ 1.054,91	\$ 1.134,03	\$ 1.219,08	\$ 1.310,51	\$ 1.467,77	\$ 1.643,90	\$ 1.841,17	\$ 2.209,40	\$ 2.651,29
5ta. Categoría	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14	\$ 1.440,48	\$ 1.613,34	\$ 1.806,94	\$ 2.168,33	\$ 2.601,99

PERSONAL OBRERO CON OFICIO

MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39	\$ 1.635,64	\$ 1.831,91	\$ 2.051,74	\$ 2.462,09	\$ 2.954,51
Oficial B	\$ 1.039,80	\$ 1.122,98	\$ 1.207,20	\$ 1.297,74	\$ 1.395,08	\$ 1.562,48	\$ 1.749,98	\$ 1.959,98	\$ 2.351,98	\$ 2.822,37
Medio Oficial	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96	\$ 1.495,16	\$ 1.674,58	\$ 1.875,53	\$ 2.250,63	\$ 2.700,76
Operario Calificado	\$ 976,77	\$ 1.054,91	\$ 1.134,03	\$ 1.219,08	\$ 1.310,51	\$ 1.467,77	\$ 1.643,90	\$ 1.841,17	\$ 2.209,40	\$ 2.651,29
Ayudante	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14	\$ 1.440,48	\$ 1.613,34	\$ 1.806,94	\$ 2.168,33	\$ 2.601,99

MANTENIMIENTO DE OBRAS

CIVILES

Oficial	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39	\$ 1.635,64	\$ 1.831,91	\$ 2.051,74	\$ 2.462,09	\$ 2.954,51
Medio Oficial	\$ 994,99	\$ 1.074,59	\$ 1.155,19	\$ 1.241,83	\$ 1.334,96	\$ 1.495,16	\$ 1.674,58	\$ 1.875,53	\$ 2.250,63	\$ 2.700,76
Ayudante	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14	\$ 1.440,48	\$ 1.613,34	\$ 1.806,94	\$ 2.168,33	\$ 2.601,99

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 1.088,48	\$ 1.175,56	\$ 1.263,72	\$ 1.358,50	\$ 1.460,39	\$ 1.635,64	\$ 1.831,91	\$ 2.051,74	\$ 2.462,09	\$ 2.954,51
Acompañante	\$ 958,61	\$ 1.035,30	\$ 1.112,94	\$ 1.196,41	\$ 1.286,14	\$ 1.440,48	\$ 1.613,34	\$ 1.806,94	\$ 2.168,33	\$ 2.601,99

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 198.929,86	\$ 214.844,25	\$ 230.957,56	\$ 248.279,38	\$ 266.900,34	\$ 298.928,38	\$ 334.799,78	\$ 374.975,76	\$ 449.970,91	\$ 539.965,09
2da. Categoría	\$ 192.894,50	\$ 208.326,06	\$ 223.950,52	\$ 240.746,81	\$ 258.802,82	\$ 289.859,15	\$ 324.642,25	\$ 363.599,32	\$ 436.319,19	\$ 523.583,03
3ra. Categoría	\$ 189.655,41	\$ 204.827,84	\$ 220.189,93	\$ 236.704,17	\$ 254.456,99	\$ 284.991,83	\$ 319.190,84	\$ 357.493,75	\$ 428.992,50	\$ 514.790,99
4ta. Categoría	\$ 186.574,89	\$ 201.500,88	\$ 216.613,45	\$ 232.859,46	\$ 250.323,92	\$ 280.362,79	\$ 314.006,32	\$ 351.687,08	\$ 422.024,49	\$ 506.429,39

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 3.173,56	\$ 3.427,44	\$ 3.684,50	\$ 3.960,84	\$ 4.257,90	\$ 4.768,85	\$ 5.341,11	\$ 5.982,04	\$ 7.178,45	\$ 8.614,14
Personal Jornalizado	\$ 15,95	\$ 17,23	\$ 18,52	\$ 19,91	\$ 21,40	\$ 23,97	\$ 26,85	\$ 30,07	\$ 36,08	\$ 43,30

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical 1% del total de las remuneraciones

Inciso B* Cuota Seguros 1% del total de las remuneraciones

	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
ARTICULO 37										
Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 64.910,51	\$ 70.103,35	\$ 75.361,10	\$ 81.013,19	\$ 87.089,18	\$ 97.539,88	\$ 109.244,66	\$ 122.354,02	\$ 146.824,82	\$ 176.189,79
ARTICULO 29										
30% del Mínimo Global Conformado	\$ 91.759,88	\$ 99.100,67	\$ 106.533,22	\$ 114.523,21	\$ 123.112,45	\$ 137.885,94	\$ 154.432,25	\$ 172.964,13	\$ 207.556,95	\$ 249.068,34
ARTICULO 39 CONTRIB MEDICAMENTO	\$ 731,98	\$ 790,54	\$ 849,83	\$ 913,57	\$ 982,08	\$ 1.099,93	\$ 1.231,93	\$ 1.379,76	\$ 1.655,71	\$ 1.986,85
Mínimo Global Conformado	\$ 305.866,25	\$ 330.335,55	\$ 355.110,72	\$ 381.744,03	\$ 410.374,83	\$ 459.619,81	\$ 514.774,18	\$ 576.547,09	\$ 691.856,50	\$ 830.227,80
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 11.850,74	\$ 12.798,80	\$ 13.758,71	\$ 14.790,61	\$ 15.899,91	\$ 17.807,89	\$ 19.944,84	\$ 22.338,22	\$ 26.805,87	\$ 32.167,04

1er Quin. Ene. 24

1er Quin. Feb. 24

Pago extraordinario no remunerativo	\$ 61.500,00
-------------------------------------	--------------

Pago extraordinario no remunerativo	\$ 61.500,00
-------------------------------------	--------------

[Handwritten signatures and stamps]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.17 16:53:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.17 16:53:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1080-25 Acu 1406-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.